



Resolución Directoral

Nuevo Chimbote, 16 de Mayo del 2023.

VISTO: El MEMORANDO N° 620-2023/D, de fecha 04 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, por Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA, de fecha 17 de abril del 2023, Según la primera disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, es la autoridad a Nivel Nacional, según lo establece la Ley N° 26842, en adelante Ley General de Salud, y es la Máxima autoridad en materia de Salud;

Que, así mismo, de acuerdo con el inciso 7 del artículo 32° del Decreto Legislativo 1161 el Ministerio de Salud es competente en Recursos humanos en Salud;

Que, según el Artículo 27° de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales., autorizo la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales con la finalidad de financiar el fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva y mejora de la respuesta sanitaria en los establecimientos de Salud a Nivel Nacional, a través del cierre de brechas de Recursos Humanos de Salud tanto en el 1er, 2do y 3er Nivel de atención., mediante la contratación de personal, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que para dicho fin el mencionado artículo dispuso la creación de los Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos en el Sector Público (AIRSHP), de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud., que en ese contexto ante la existencia de registros vacantes y frente a la creciente demanda en la atención de los servicios básicos en Salud y la necesidad de requerir del personal de la Salud idóneo para cubrir la brecha existente en Nuestra Institución, es menester emitir disposiciones para cumplir con dicho fin;

Que, según Memorando N° 620-2023/D, de fecha, 04 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo ha dispuesto al Jefe de la Oficina de Administración, se sirva autorizar a quien corresponda, se emita el Acto Resolutivo, que apruebe la Conformación del Comité Evaluador del Concurso CAS- Ley, en el presente Ejercicio Presupuestal, al amparo del art 27° de la Ley N° 31538, ello de acuerdo a lo que dispone para su efecto la Resolución Ministerial N° 387-2023/MINSA, de fecha 17 de abril del 2023;

N° 0352-2023-HR-EGB-NCH/D.

Que, estando a lo Aprobado por la maxima autoridad a Nivel Nacional en salud, a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva., Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Leg. 1057, D.S. 075-2008-PCM, D.S. 065-2011-PCM; R.M N°963-2017/MINSA; RGGR, N° 139-2023-GRA/GGR, de fecha 27/02/2023, y RGGR N° 195-2023-GRA/PRE, de fecha 22/03/2023, sobre delegación de competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Conformación del Comité Evaluador del Concurso CAS-Ley N° 31538, que tendrá a cargo los actos previos y sucesorios de la Convocatoria del Concurso CAS-Ley, en la Unidad Ejecutora 403, Hospital Regional "Eleazar Guzman Barron", de Nuevo Chimbote", de acuerdo a los Lineamientos y procedimientos establecidos para su efecto por parte del Ministerio de Salud., comisión que quedara Integrada de la manera siguiente:

TITULARES:

- M.C. Marcelo Alonso NAPAN BRIONES : Presidente
- CPC. EfRAIN Marcelino RODRIGUEZ CUBAS : Secretario
- Mg. Dennys Lorenzo VELASQUEZ CARRASCO : vocal

SUPLENTE:

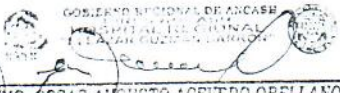
- CPC. Juan Carlos REYES CASTRO
- Abg. Ysidro Celso CERQUERA ARROYO
- Mg. Nilda Margot MARCELO ALVAREZ.

ARTICULO 2°.- Participarán en calidad de veedores del proceso, el Organo de Control Institucional o su representante; y de ser el caso un representante de los Gremios Sindicales.

ARTICULO 3.- Disponer a la Unidad de Estadística é Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





C. AC. CESAR AUGUSTO ACEVEDO ORELLANO
CMP N° 24011 RNE 2103
DIRECTOR EJECUTIVO